



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

737

DE 2022

*"Por medio de la cual se reconoce y autoriza el pago por concepto de liquidación de dotaciones pendientes vigencias 2019, 2020 y 2021 a favor del Ex funcionario, **ROBERTO PEREZ TORRES**"*

El Suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO

Que, el señor **ROBERTO PEREZ TORRES**, identificado con C.C. 3.979.980 prestó sus servicios en el Ministerio de la Protección Social desde el 08 de enero de 1979, hasta el 05 de agosto de 1994.

Que, a partir del 01 de septiembre de 1994, fue asumido por la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, en forma continua hasta el 31 de diciembre de 2021, desempeñando el cargo de Técnico de área de la Salud Código 323 Grado 01, asignado a la Secretaría de Salud.

Que, mediante decreto No. 472 de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Gobernación de Bolívar, se aceptó la renuncia presentada por el señor **ROBERTO PEREZ TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.979.980.

Que, el señor **ROBERTO PEREZ TORRES**, solicitó el reconocimiento y pago de sus prestaciones sociales definitivas, por haber prestado sus servicios en el cargo de Técnico Área de la Salud Código 323 Grado 01, asignado a la Secretaría de Salud.

Que de acuerdo a la resolución 374 del 30 de marzo de 2022, se reconoció y ordenó el pago al exfuncionario **ROBERTO PEREZ TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.979.980, la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$60.732.896,00)** por concepto de prestaciones sociales definitivas adeudadas en el momento de su retiro de la entidad.

Que mediante oficio EXT-BOL-22-015928 de fecha 22 de abril de 2022, el señor **ROBERTO PEREZ TORRES** solicitó el pago de la dotación de uniformes, de las vigencias 2019, 2020 y 2021 aduciendo que la misma no ha sido cancelada a la fecha.

Que, para resolver la solicitud del peticionario, se procedió a revisar la hoja de vida, con la finalidad de validar si se canceló la dotación de uniformes de las vigencias 2019, 2020 y 2021, pudiendo constatar que, dentro del acto administrativo de liquidación de prestaciones sociales, solo se ordenó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales definitivas, y no se incluyeron las dotaciones de uniforme correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021.

Que con relación a los términos prescriptivos de la prestación económica que hoy se reclama, esta dependencia se acoge a lo expresado en distintos conceptos de la Dirección Administrativa de Función Pública, que manifiesta, mientras exista el vínculo laboral y este se mantenga vigente, no hay lugar al pago de la dotación de uniformes en dinero, pues la norma contempla un pago en especie, únicamente habrá lugar a indemnización monetaria cuando el servidor público se retire del servicio y la administración le adeude su reconocimiento.

"Con relación a la prescripción, el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo, dispone que las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que

**Bolívar
PRIMERO**



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

737

DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce y autoriza el pago por concepto de liquidación de dotaciones pendientes vigencias 2019, 2020 y 2021 a favor del Ex funcionario, **ROBERTO PEREZ TORRES**"

la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el empleador, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción, pero sólo por un lapso igual. "

Así mismo, el concepto 70221 del 2021, de la Dirección Administrativa de Función Pública, también esgrime sobre la posibilidad de asumir la compensación en dinero de la dotación de uniformes de los servidores públicos, solo cuando la relación laboral haya terminado.

"Así, por la naturaleza de esta prestación, es obvio que ella no pueda ser compensada en dinero. Cosa distinta es que el trabajador decida no utilizar la dotación entregada, caso en el cual, el empleador se exime, en el período siguiente, de entregar vestido y calzado, tal como lo preceptúa el artículo 233, sin que por ello se entienda que está incumpliendo con esta obligación.

Finalmente, es necesario aclarar que la prohibición que consagra la norma acusada rige sólo durante la vigencia de la relación laboral, puesto que finalizada ésta, el trabajador podrá solicitar al juez correspondiente, el pago de la misma, si demuestra que, durante la vigencia de su contrato, el empleador no cumplió con ella. En este caso, la prestación incumplida, se pagará en dinero, pues es un derecho que el trabajador tiene, y que no puede renunciar. Así lo reconoció la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en sentencia del cuatro (4) de marzo de 1994. Además, sería ilógico que, una vez finalizada la relación laboral, se condenara al trabajador a recibir un vestido de labor que no requiere.»

Teniendo en cuenta que, el señor **ROBERTO PEREZ TORRES** prestó sus servicios en forma continua hasta el 31 de diciembre de 2021, y radicó la primera solicitud de pago de dotación de uniformes correspondiente a la vigencia 2019, 2020 y 2021 en fecha 22 de abril de 2022, el termino prescriptivo de la acción fue interrumpido, situación fáctica que permite reconocer el derecho invocado.

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario reconocer y ordenar el pago en favor del señor **ROBERTO PEREZ TORRES**, identificado con c.c. identificado con la cedula de ciudadanía número 6.867.746, la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$3.615.660) M/CTE** por concepto de liquidación de dotación pendiente de las vigencias 2019, 2020 y 2021, según el anexo técnico suscrito por el técnico operativo Código 314 Grado 04, María Camila García, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

LIQUIDACION DOTACION PENDIENTES	
NOMBRES APELLIDOS	ROBERTO PEREZ TORRES
CEDULA	3979980
PERIÓDOS A LIQUIDAR	VALOR LIQUIDADO
2019	\$ 1.205.220
2020	\$ 1.205.220
2021	\$ 1.205.220
TOTAL	\$ 3.615.660

Que, el valor tomado como base para el pago de dotación de uniformes correspondiente a las vigencias 2019, 2020 y 2021, es el de la dotación del año 2021, pues este emolumento para los años 2018, 2019 y 2020 no fue entregada, y se indemnizó al momento de liquidar las prestaciones sociales definitivas.


**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

737

DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce y autoriza el pago por concepto de liquidación de dotaciones pendientes vigencias 2019, 2020 y 2021 a favor del Ex funcionario, **ROBERTO PEREZ TORRES**"

Que, en el presupuesto de gastos de la Secretaria de Salud de Bolívar, existe un rubro Presupuestal que permite amparar el cumplimiento de dicha obligación, por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$3.615.660) M/CTE**, según el certificado de disponibilidad presupuestal No 613 del 24 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese el pago al exfuncionario **ROBERTO PEREZ TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.979.980, la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$3.615.660) M/CTE**, por concepto de liquidación de las dotaciones pendientes vigencias 2019, 2020 y 2021, de acuerdo al anexo técnico que hace parte integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de las sumas aquí reconocidas se efectúa con base en lo regulado por la normatividad vigente, y el certificado de disponibilidad Presupuestal No. No 613 del 24 de mayo de 2022, suscrito por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, que hacen parte integral de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo.

CUARTO: Según lo dispuesto por el decreto legislativo 491 de 2020, en su **Artículo 4. La Notificación o comunicación de actos administrativo** se hará por medios electrónicos, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

14 JUN. 2022

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Revisó y Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera- P.U Talento Humano
Revisó: Eberto Oñate Del Rio- jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: José Luis Ballesteros Pérez- director Administrativo y Financiero
Proyectó: Catherine Buendía- Asesora Externa